JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
NAYIBE OLIBIA ALVAREZ VARGAS CONTRA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
RADICACIÓN 2015 - 00127

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), de hoy veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en la pasada audiencia inicial del veintisiete (27) de febrero de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante: JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado sustituto de la parte demandante.

Parte demandada: JOHANA CAROLINA RESTREPO GONZALEZ quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada del Departamento del Tolima.

Testigos: compareció el señor **PABLO ANTONIO PINZON RAMIREZ**

Ministerio Público: Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. **No asistió.**

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

Ahora bien, el Despacho recuerda a las partes que en la audiencia inicial se decretó la práctica de varias pruebas, de las cuales documentales se recepcionaron las siguientes:

1. La apoderada del Departamento del Tolima aporta copia auténtica de los antecedentes administrativos de la demandante, NAYIBE OLIVIA ALVAREZ VARGAS, folios 1-256 Cuaderno No. 2 Antecedentes Administrativos.
2. La apoderada del Departamento del Tolima mediante oficio radicado el 06 de marzo de 2018 aporta certificación en la que consta las fechas de las vigencias 2009, 2010 y 2011 en que le fue creado el usuario NAYIBE a nombre de la señora NAYIBE OLIVIA ALVAREZ.
   Así mismo remite acto administrativo – Decreto 0740 del 10 de julio de 2012 por el cual se establece la Jornada Laboral para los Servidores Públicos.
   Igualmente remite Decreto No. 0697 del 11 de noviembre de 2017, Manual de Funciones y Competencias Laborales. Folios 1-10 Cuaderno No. 3 Pruebas parte demandante.
3. La apoderada del Departamento del Tolima mediante oficio radicado el 07 de mayo de 2018 remite copia auténtica de los contratos No. 423 de 2009, 025 de 2018, 825 de 2010 y 027 de 2011, folios 1- 599 Cuaderno No. 4 Pruebas Parte demandada Tomos I, II y III.

Los anteriores documentos son incorporados al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, y hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.
Ahora, procede el Despacho a recepcionar el testimonio de la única persona que comparece al Despacho, señor **PABLO ANTONIO PINZON RAMIREZ.**

A continuación, el Despacho procede a tomar el juramento de rigor al primero de los testigos conforme a las exigencias de ley, advirtiéndosele que debe decir la verdad y nada más que la verdad de lo que conozca y de lo que le conste so pena de la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio conforme lo señalado en el artículo 220 del Código General del Proceso, delito tipificado en el artículo 442 del Código Penal, se le advierte que no está obligado a declarar en contra de sí mismo; bajo la gravedad promete decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración?.

Sobre sus notas civiles y personales dijo: Mis nombres y apellidos completos son **PABLO ANTONIO PINZON RAMIREZ,** 93.392.174, nací en Ibagué, manzana 5 casa 7 barrio Protecho Topacio, 45 años de edad, casado, profesional en administración de empresas con especialización en gestión pública. Contratista en la Gobernación del Tolima en la actualidad en la Secretaría de Hacienda; conoce a la demandante: si, fuimos compañeros de la gobernación con la demandante. **PREGUNTADO.** Sabe usted las razones por la cuales se les está citando a esta audiencia. **CONTESTO: si:**

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que interrogue al testigo. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que interrogue al testigo.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, se declara cerrado el periodo probatorio. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar. La anterior decisión se notifica en estrados.

Se termina la audiencia siendo las 03:26 minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez

JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA
Apoderad parte demandante.

JOHANA C. RESTREPO GONZALEZ
Apoderada parte demandada

PABLO ANTONIO PINZON RAMIREZ
Testigo

DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria